

# La agenda internacional de mujeres, paz y seguridad y su relación con los objetivos de desarrollo sostenible: oportunidades y retos<sup>1</sup>

**Manuela Mesa**

Codirectora DEMOSPAZ y directora de CEIPAZ

En este artículo se aborda la Agenda de Mujeres, Paz y Seguridad y como se vincula con la Agenda 2030 y muy particularmente con el ODS 16 que plantea promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas y el ODS 5 relacionado con la igualdad de género. Se exploran las sinergias existentes entre ambas agendas y como incorporar la experiencia y lecciones aprendidas en la implementación de la Resolución 1325 sobre Mujeres, Paz y Seguridad para fortalecer la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

## Introducción

La igualdad entre hombres y mujeres está inseparablemente unida a la paz y la seguridad. Existe una genealogía de mujeres que a lo largo de la historia han destacado por su contribución a la construcción de la paz (Magallón, 2016; Mesa, 2009); sin embargo, la incorporación de la perspectiva de género a la agenda internacional

---

1 Ponencia presentada en el curso organizado por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste: Perspectivas y desafíos de la Agenda 2030: Igualdad, comunidades sostenibles e instituciones sólida para el desarrollo, la paz y la consecución de los ODS. Guadalupe, 26-28 de junio 2019.



ha sido un proceso lento que solo se ha producido como resultado de las demandas de las mujeres que han reclamado un espacio en la agenda internacional.

Los conflictos armados no son neutros al género<sup>2</sup> y forman parte de las estructuras de poder que existen en una sociedad. El conflicto armado tiene un impacto específico en las mujeres, lo que se ha llamado el “impacto diferencial”, debido a los riesgos específicos y a las cargas extraordinarias que se les impone a las mujeres, por el hecho de serlo; además el conflicto armado exacerba y profundiza las violencias existentes en sociedades afectadas por la pobreza, la exclusión y la discriminación. Es necesario un cambio de paradigma que deslegitime las desigualdades que se encuentran en la base de los conflictos armados actuales y un cambio en el sistema de valores y creencias, tal y como se plantea desde la perspectiva feminista.

La inclusión de la perspectiva de género en la agenda internacional de paz y seguridad ha sido un largo proceso que cuenta con varias décadas de historia. Naciones Unidas y otros organismos internacionales han ido introduciendo paulatinamente distintas leyes, resoluciones y directivas que conforman un amplio marco normativo sobre género y construcción de paz.

En el ámbito de Naciones Unidas, los primeros esfuerzos para abordar la perspectiva de género en los conflictos armados fueron realizados por la Comisión sobre la Condición de la Mujer en 1969, en la que se planteó la necesidad de prestar una atención especial a las mujeres y los niños y niñas en las situaciones de emergencia y en el transcurso de la guerra. En la década de los setenta se produjo un gran avance con la celebración la Primera Conferencia Internacional de la Mujer (1975), que dio paso a la Década de la Mujer en Naciones Unidas (1975-1985). En 1982 se aprobó

---

2 La perspectiva de género busca evidenciar que las diferencias entre hombres y mujeres son una construcción social producto de las relaciones de poder desiguales que se han establecido históricamente.

la Resolución 3763 de la Asamblea General de la ONU sobre la Participación de la Mujer en la Promoción de la Paz y la Cooperación Internacional.

Desde entonces se han realizado cuatro Conferencias de Naciones Unidas sobre la Mujer, estableciendo vínculos entre la igualdad de género, el desarrollo y la paz. Estas se han realizado en México (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985) y Beijing (1995). Y fue precisamente en la Conferencia de Beijing donde se adoptó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, que definió una serie de objetivos estratégicos para prevenir la violencia contra las mujeres e hizo un llamamiento internacional para reforzar estas normas en el Derecho Internacional. En 2020 se cumplirán 25 años de Declaración de Beijing y las Naciones Unidas llevarán a cabo un examen y una evaluación del progreso conseguido durante su implementación; será un momento importante para hacer un balance de los grandes retos que enfrenta avanzar en la igualdad entre hombres y mujeres. Los datos muestran que los avances son escasos: la Comisión Jurídica y Social de la Mujer (2019) señala que se necesitarán 108 años para cerrar la brecha de género global y 202 años para lograr la paridad económica entre hombres y mujeres.

El gobierno español ya ha emitido su informe sobre el grado de cumplimiento que será presentado en 2020<sup>3</sup>. Este informe recoge las prioridades, logros, desafíos y obstáculos para avanzar en la igualdad de género. Se señala que los dos ámbitos en los que se han producido avances hacia la igualdad han sido la lucha contra la violencia de género y la participación política. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil han participado en el proceso y han hecho múltiples propuestas pero han lamentado que no se hayan respetado los mecanismos previstos por ONU-Mujeres y que los plazos para hacer contribuciones hayan sido tan ajustados, lo que ha dificultado la participación. Algunos de las cuestiones que destacan en el informe<sup>4</sup> son:

1. La protección judicial a las mujeres víctimas de violencia de género es insuficiente: de cada 100 mujeres que denuncian en España entre 2015 y 2017, 79 no logran la protección de la justicia. Solo 9 de las 17 Comunidades Autónomas disponen de centros de atención especializada a víctimas de violencia sexual.
2. Se requiere una mejora de la formación especializada en violencia de género y en trata a diversos profesionales tal y como se contempla en el pacto de Estado. La financiación es escasa y no existe una cooperación interseccional estable.
3. El presupuesto de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) para igualdad, según datos de la Coordinadora de ONGD, se sitúa en 1,64%. Y además, la AOD

3 Se puede consultar en: [http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/DerechosHumanos/Documents/Informe%20Beijing%20Espa%C3%B1a%20\(+25\).pdf](http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/PoliticaExteriorCooperacion/DerechosHumanos/Documents/Informe%20Beijing%20Espa%C3%B1a%20(+25).pdf)

4 Más información en: Aportaciones de ONG al Informe de España ante la ONU sobre la Aplicación 2014-2019 de la Plataforma de Acción de la 4ª Conferencia Mundial de la Mujer Beijing+2 Disponible en: <https://procesobeijing25.blogspot.com/>

ha sufrido una reducción tan importante que se sitúa en el 0,2 de la Renta Nacional Bruta.

Otro de los hitos importantes ha sido la adopción en 1979 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW) y que entró en vigor en 1981. Esta Convención supuso la culminación de los esfuerzos realizados en la lucha por la igualdad y en promover los derechos de las mujeres. La CEDAW ha sido el marco normativo internacional fundamental en materia de igualdad y en la propia introducción de la convención se reconoce que el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales contribuyen a la plena igualdad entre hombres y mujeres y que a su vez la participación de las mujeres en todos los ámbitos es indispensable para la consecución de la paz.

La Convención establece no solo una declaración internacional de los derechos de las mujeres, sino también un programa de acción para que los Estados garanticen el goce de esos derechos, sobre el que tienen que rendir cuentas cada cuatro años. La Convención tiene 16 artículos que identifica áreas específicas de discriminación de las mujeres. La CEDAW, en conformidad con el artículo 21 de la Convención, adoptó la Recomendación 30 sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto, en la que se reitera la obligación de los Estados parte de continuar aplicando la Convención durante los conflictos armados, y expresa su preocupación por el impacto específico de género en los conflictos, lo que le permitirá reforzar la aplicación de la agenda sobre mujeres, paz y seguridad. El gobierno de España ha aceptado la obligación de presentar informes periódicos a la CEDAW. El último fue presentado 2014 y las organizaciones de la sociedad civil presentaron un informe sombra<sup>5</sup> y participaron activamente en las sesiones de Naciones Unidas para llevar sus demandas. El siguiente informe será presentado en 2020 y se está revisando si el gobierno ha cumplido con las recomendaciones que se hicieron en el anterior periodo.

Otro de los instrumentos internacionales más relevantes es la Convención de Belem do Para (1994) para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres que establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres.

Asimismo, los tribunales de justicia *ad hoc*<sup>6</sup> que se crearon en la década de los noventa, con el estallido de los conflictos de la ex Yugoslavia, de Ruanda y Sierra Leona incluyeron disposiciones que reflejaban las implicaciones de género en los conflictos armados

---

5 Ver: <https://cedawsombraesp.wordpress.com/>

6 Cabría destacar los últimos avances jurídicos, tanto en el ámbito de la Corte Penal Internacional (CPI) y el Estatuto de Roma, de 1998, como en la experiencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Del lado de la CPI, es importante señalar que se reconoce la violencia sexual no solo, estrictamente, como crimen de guerra y de lesa humanidad, sino que, además, cuando concurren ciertos elementos, resulta susceptible de ser entendida como práctica genocida (Lemkin, 1946).

y se establecía que la violencia sexual fuese jurídicamente tratada como crimen de lesa humanidad, así como la importancia de diseñar procesos de reparación para las mujeres y las niñas a partir del Derecho Penal Internacional. Posteriormente los Estatutos de la Corte Penal Internacional (2002) recogen y profundizan en la misma línea.

Y más recientemente el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, conocido como Convenio Estambul que está en vigor en Europa desde el 1 de Agosto de 2014. Se trata del primer instrumento vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra las mujeres, que es reconocida como una violación de los derechos humanos. Según el Informe de la Agencia Fundamental Rights (2014), en los 28 Estados miembros un tercio de las mujeres europeas han sufrido violencia física o sexual desde los 15 años.

## La Resolución 1325 sobre Mujer, Paz y Seguridad

En el marco de Naciones Unidas, una de las resoluciones más importantes ha sido la Resolución 1325 sobre Mujer, Paz y Seguridad adoptada por el Consejo de Seguridad en el 2000. De las más de 2.200 resoluciones que ha aprobado el Consejo de Seguridad en sus siete decenios de historia, es difícil pensar en una más conocida por su nombre, número y contenido que la resolución 1325.

La Resolución 1325 ha supuesto un avance importante al abordar de manera conjunta el impacto de los conflictos armados sobre las mujeres y el papel que ellas juegan en los procesos de paz y en la rehabilitación posbélica. Esta Resolución fue el resultado del trabajo de muchas organizaciones que durante años trabajaron intensamente para que la perspectiva de género se incorporase a la agenda internacional de paz y seguridad. De manera específica la Resolución resalta lo que se ha llamado las tres P de participación, prevención y protección. Después de esta primera resolución, el Consejo de Seguridad ha aprobado otras ocho resoluciones más que han ampliado y complementado a la primera, concretando y operacionando contenidos y conceptos. Además, estas resoluciones han ido acompañadas de Planes de Acción nacionales que establecen acciones concretas a desarrollar en cada país o región, que ha supuesto un compromiso por parte de los gobiernos para definir sus acciones y una fuerte participación de las organizaciones de la sociedad civil (Magallón, 2008; Magallón 2010a; Mesa 2010b; Mesa 2016<sup>a</sup>; Vilellas, 2015)<sup>7</sup>.

En lo que se refiere a la **participación**, la resolución insta al Secretario General de la ONU y a los Estados miembros a garantizar un aumento en la representación de las mujeres en todos los ámbitos de construcción de la paz, incluyendo la prevención, la gestión y la resolución de los conflictos. Esto significa una mayor presencia

<sup>7</sup> Consultar la página de WILPF-Internacional: Peacemomen: <https://www.peacemomen.org/>

de las mujeres en la mesa de negociación de la paz, en los procesos de rehabilitación posbélica, en las misiones de paz, etc. Y el reconocimiento de las mujeres como actores de paz. Sin embargo desde la adopción de la resolución, según señala el Estudio Global realizado con motivo de la celebración del XV Aniversario de la adopción de la resolución, señala que de 181 acuerdos de paz firmados entre 1989 a 2011, las mujeres que han participado como signatarias, observadoras o mediadoras ha sido de 20% (ONU-Mujeres 2015: 41). Y desde entonces, la tendencia positiva de hace unos años ha dado paso a retrocesos en la incorporación de la perspectiva de género a los acuerdos de paz (Escola de una Cultura de Paz, 2018: 130).

**La prevención** se refiere a medidas orientadas a buscar mecanismos de resolución de conflictos, puede impulsarse garantizando la presencia de mujeres en los foros locales, nacionales e internacionales. Asimismo, promoviendo acciones orientadas a reducir las desigualdades de género que se producen en mayor grado en los países con altos niveles de conflictividad. Según el Informe Alerta 2018, 21 de los 33 conflictos armados que tuvieron lugar a lo largo de 2017 se dieron en países donde existían graves desigualdades de género, con niveles altos o muy altos de discriminación, y que cinco conflictos armados tenían lugar en países sobre los que no hay datos disponibles al respecto –Argelia, Libia, Israel-Palestina, Rusia, Sudán del Sur–. Así, el 75% de los conflictos armados para los que existían datos sobre igualdad de género tuvieron lugar en contextos con graves o muy graves desigualdades de género.

**La protección de los derechos de las mujeres es esencial**, dado que la violencia contra las mujeres es la violación a los derechos humanos más extendida actualmente, que devasta vidas, fractura comunidades y detiene el desarrollo. Adopta múltiples formas y se produce en muchos lugares: violencia en el hogar, abuso sexual contra las niñas en la escuela, acoso sexual en el trabajo, violación a manos de esposos o desconocidos, en campos de refugiados o como táctica de guerra<sup>8</sup>. La violación como método de guerra es una práctica habitual en los conflictos armados y por lo tanto es urgente poner fin a la impunidad. La violencia sexual está presente en un gran número de conflictos armados, tal y como señala el informe del Secretario General de la ONU sobre la violencia sexual publicado en marzo de 2018 (S/2018/250). La violencia sexual se siguió empleando como táctica de guerra, terrorismo, tortura y represión y se siguió persiguiendo a las víctimas sobre la base de su origen étnico real o percibido, sus creencias religiosas, su afiliación política o su pertenencia a un clan. En muchos casos, ese tipo de violencia tenía como intención y efecto desplazar y dispersar por la fuerza a las comunidades perseguidas, erosionando así la cohesión social.

En los procesos migratorios, la violencia sexual siguió siendo un “factor de expulsión” del desplazamiento forzado en Colombia, el Iraq, la República Árabe Siria y el Cuerno de África, entre otros lugares, así como un riesgo acentuado para los refugiados y para las personas en situaciones de tránsito o desplazamiento

8 Consultar en: [www.dinoalaviolencia.org/factsheet](http://www.dinoalaviolencia.org/factsheet)

(S/2018/250: 41). Y el informe hace recomendaciones específicas para el caso de Afganistán, República Centroafricana, Colombia, República Democrática del Congo, Irak, Libia, Mali, Myanmar, Somalia, Sudan del Sur, Sudán (Darfur), República Árabe Siria, Yemen.

Con motivo del XV Aniversario de la adopción de la Resolución 1325, se realizó la denominada “revisión de alto nivel” para evaluar los progresos realizados en la implementación de la resolución en los planos mundial, regional y nacional. Fue un momento importante que se quiso aprovechar para lograr compromisos significativos por parte de los gobiernos para conseguir avances en los distintos ámbitos, como la participación de las mujeres en los procesos de paz y de rehabilitación posbélica; y para dar un mayor impulso en el establecimiento de medidas para la prevención de la violencia, como un mayor control sobre las armas ligeras, que protagonizan los conflictos armados y otras formas de violencia que golpean de manera más directa a las mujeres; y acabar con la violencia sexual, que sigue siendo utilizada de forma sistemática en los conflictos armados como un arma de guerra contra las mujeres.

Se da también la circunstancia de que en septiembre de 2015 la Asamblea General aprobó la nueva Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible que sustituye a los anteriores Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) tras su expiración en 2015. En esta nueva Agenda, dentro de los 17 nuevos Objetivos de desarrollo Sostenible (ODS), aparece el ODS 5 sobre la igualdad de género y el ODS 16 que, por primera vez, incluye metas de erradicación de la violencia en todas sus formas y manifestaciones, con referencia expresa a la violencia sexual que sufren las mujeres en los conflictos armados, y a otras formas de violencia de género contra mujeres y niñas (Mesa 2016a).

Y además, el XV Aniversario era una oportunidad importante para hacer balance y dinamizar esta agenda, y por ello el Secretario General encargó el denominado “Estudio Mundial” (*Global Study*) (ONU-Mujeres 2015)<sup>9</sup>, diseñado como proceso participativo que recogiese las voces de las mujeres de todas las regiones del mundo, y que permitiese formular propuestas claras y concisas sobre lo que pueden hacer los gobiernos para avanzar en la agenda de mujer, paz y seguridad.

Los resultados de esta revisión de alto nivel tienen luces y sombras y no cubrió las amplias expectativas que se habían generado. Los compromisos adoptados por los gobiernos fueron menores de lo esperado y se abrieron muchos interrogantes sobre cómo seguir avanzando en esta agenda, tan llena de retos y desafíos urgentes. En 2020 se abre una nueva oportunidad para avanzar en el cumplimiento de estos compromisos, aprovechando el impulso de la Agenda 2030 y de la Plataforma de Beijing+25.

9 Ver en <http://wps.unwomen.org/en/highlights/global-study-release>. La traducción al español está disponible en <http://wps.unwomen.org/~media/files/un%20women/wps/highlights/language%20version%20of%20global%20study/unw-global-study-1325-2015-sp.pdf>

## La igualdad de género y la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas en el marco de la Agenda 2030.

A lo largo de estos años se han elaborado un número importante de documentos, declaraciones y propuestas que han sido claves para crear un marco normativo sobre mujer, paz y seguridad en el ámbito internacional y local. En este contexto, la adopción de la Agenda 2030 y la definición de sus 17 objetivos abre oportunidades para avanzar en la consolidación de la igualdad de género y la construcción de la paz, dado que se cuenta con una experiencia de trabajo, con conocimientos e instrumentos y con una red internacional de actores muy comprometidos con esta agenda.

La Agenda 2030 aporta como novedad la paz y la seguridad, señalando, de manera acertada, que no puede haber desarrollo sostenible sin paz, ni paz sin desarrollo, y planteando el complejo nexo entre paz, seguridad y desarrollo. Diversos informes de organismos internacionales han señalado el vínculo entre desarrollo y violencia en contextos de paz. La *Declaración de Ginebra sobre violencia armada y desarrollo* (2006) y el Informe del Secretario General de Naciones Unidas, *Promoting Development through the Reduction and Prevention of Armed Violence* (2009), señalan cómo la violencia se ha convertido en el mayor obstáculo para el desarrollo económico y social. Estos informes muestran cómo la violencia, el desarrollo, la macroeconomía y la desigualdad están interconectadas y por esto la prevención de la violencia debe considerarse un elemento esencial en las políticas de desarrollo (Mesa, 2018).

El conflicto agrava las desigualdades existentes haciendo más vulnerables a la violencia a los grupos marginados, incluyendo mujeres y niñas. Las mujeres y las niñas, en particular, enfrentan múltiples tipos de discriminación, especialmente cuando el legado de los conflictos violentos y las débiles instituciones del Estado de Derecho exacerban la impunidad ante la violencia sexual y la discriminación. El conflicto también impide la participación de mujeres y niñas en la vida política, socava su recuperación de la crisis y limita sus oportunidades educativas y económicas (UNPD, 2016a).

Uno de los aspectos relevantes del ODS 16 y la Agenda 2030 es el tratamiento específico que otorga a la violencia contra las mujeres y niñas, un ámbito en el que el punto de partida es crítico, los datos más escasos y fragmentarios, y que por ello requiere de especial atención. En los países en conflicto y en situación posconflicto los porcentajes de mujeres víctimas de homicidio son mayores que los promedios regionales. Este es el caso de países como Nepal, República Democrática del Congo y Uganda, que son los que presentan mayores tasas de violencia sexual del mundo y en el cuerpo de las mujeres se utiliza como arma de guerra de manera generalizada, torturando y mutilando y como una manera de aterrorizar al enemigo.



El empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género deben traducirse en una reducción de la violencia contra ellas; se estima que el 35% de las mujeres de todo el mundo ha sufrido en algún momento de su vida violencia de sus parejas o violencia sexual. Y por otro lado, la participación de las mujeres en la prevención de conflictos y en la construcción de la paz es esencial para promover el pleno cumplimiento de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para las mujeres y niñas tanto en tiempos de paz como de guerra. También es esencial que se realicen esfuerzos para implicar a las mujeres de las zonas en conflicto y asegurar que su voz sea escuchada y que se reconozcan sus demandas y necesidades (ONU-Mujeres, 2018: 126).

El Informe *Hacer las promesas realidad* plantea que es fundamental contar con instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas para lograr la igualdad de género y el desarrollo sostenible, permitiendo que las mujeres puedan acceder a la justicia y a otros servicios públicos esenciales. Tanto en los países desarrollados como en los que se encuentran en desarrollo, las instituciones del derecho y la justicia, como la policía, los tribunales y el poder judicial, continúan desatendiendo a millones de mujeres y niñas al tiempo que se siguen tolerando los crímenes que se cometen contra ellas y que, en muchos casos, siguen quedando impunes. La insuficiente representación de las mujeres en las instituciones de gobernanza mundiales, regionales y nacionales y su falta de poder para diseñar estas instituciones contribuyen a perpetuar el sesgo de género (ONU-Mujeres, 2018:126).

Aunque el reconocimiento de las dimensiones de género en los conflictos armados y la función clave que desempeñan las mujeres en el establecimiento y el mantenimiento de la paz sea cada vez mayor, todavía no se aprovechan lo suficiente las oportunidades para fomentar el liderazgo de las mujeres, aumentar su acceso a la justicia y crear sociedades más pacíficas e inclusivas (ONU-Mujeres, 2018:1 26).

Con la adopción de la Agenda 2030 se abren nuevas oportunidades para abordar la construcción de la paz desde la perspectiva de género. Se trata de reconocer que la paz solo puede ser duradera si se incluye plenamente a las mujeres en el proceso y hay un compromiso real y tangible de incluirlas en los procesos de toma de decisiones.



## Referencias bibliográficas

- Escola de Cultura de Paz (2018), *Alerta 2018. Informe sobre conflictos, derechos humanos y construcción de paz*. Barcelona: Icaria.
- Fundamental Rights Agency (2014), *Violencia de género contra las mujeres. Una encuesta a escala de la Unión Europea*. Luxemburgo: Fundamental Rights Agency. Disponible en: [https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2014-vaw-survey-at-a-glance-oct14\\_es.pdf](https://fra.europa.eu/sites/default/files/fra-2014-vaw-survey-at-a-glance-oct14_es.pdf)
- Magallón, Carmen (2008) “Mujer, paz y seguridad: un balance de la Resolución 1325” *Anuario 2008-2009*, Barcelona, Madrid: CEIPAZ-Fundación Cultura de Paz, Icaria
- Mesa, Manuela (2010a), *1325 mujeres tejiendo la paz*, Barcelona, Madrid: CEIPAZ-Fundación Cultura de Paz, Icaria.
- Magallón, Carmen (2016), *Mujeres en pie de paz*. Madrid: Siglo XXI.
- Mesa, Manuela (2010a), “Mujer, paz y seguridad: la Resolución 1325 en su décimo aniversario” en Mesa, Manuela (coord.), *Balance de una década de paz y conflictos: tensiones y retos en el sistema internacional, Anuario CEIPAZ 2010-2012*, Madrid: CEIPAZ-Fundación Cultura de Paz. Disponible en: [www.ceipaz.org/publicaciones](http://www.ceipaz.org/publicaciones)
- Mesa, Manuela (2016a), “XV Aniversario de la Resolución 1325: luces y sombras en la Agenda de Mujeres, Paz y Seguridad”, en *Retos inaplazables en el sistema internacional. Anuario de Ceipaz 2015-2016*. Madrid: CEIPAZ-Fundación Cultura de Paz.
- Mesa, Manuela (2018), “El ODS 16 sobre paz, seguridad y gobernanza: desafíos conceptuales, seguimiento y evaluación” en *Derechos humanos y seguridad internacional: amenazas e involución. Anuario CEIPAZ 2017-2018*. Madrid. CEIPAZ-Fundación Cultura de Paz.
- UNDP (2016b), *UNDP offer on SDG implementation in fragile situations*. NY: UNDP
- Villellas, Maria (2015), *15 años de la Resolución 1325. Una evaluación de la agenda sobre mujeres, paz y seguridad*. Barcelona: ICIP.
- ONU Mujeres (2018), *Hacer las promesas realidad: la igualdad de género en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Nueva York: ONU Mujeres.
- ONU Mujeres (2015), *Prevenir los conflictos, transformar la justicia, garantizar la paz. Estudio Mundial sobre la aplicación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas*. Nueva York: ONU Mujeres. ■